

N.º 1

Enmienda Constitucional

Artículo VII, Secciones 6

Artículo XII, Sección 37

Aumento De La Exención Fiscal Sobre Inmuebles Para La Vivienda Familiar (*Homestead*)

Se propone una enmienda a la Constitución del Estado con el fin de aumentar la exención fiscal para la vivienda familiar mediante la exención de la tasación fiscal de la vivienda familiar superior a \$100.000 y hasta \$125.000 para todos los gravámenes, a excepción de los gravámenes para distritos escolares. La enmienda entrará en vigencia el 1 de enero de 2019.

SÍ

NO

N.º 2

Enmienda Constitucional

Artículo XII, Sección 27

Limitaciones Sobre Las Tasaciones Fiscales Sobre Inmuebles

Se propone una enmienda a la Constitución del Estado con el fin de conservar de manera permanente las disposiciones actualmente vigentes, las que limitan el aumento de las tasaciones fiscales sobre inmuebles determinados que no sean destinados a la vivienda familiar, a excepción de los gravámenes para distritos escolares, a un 10% anual. Si se aprueba, la enmienda eliminará la revocación programada de dichas disposiciones para el 2019 y entrará en vigencia el 1 de enero de 2019.

SÍ

NO

N.º 3

**Enmienda Constitucional
Artículo X, Sección 29**

Control De Apuestas En Florida Por Parte De Los Votantes

La presente enmienda garantiza que los votantes de Florida tengan el derecho exclusivo a decidir si autorizar o no las apuestas en casinos, exigiendo que para que estas sean autorizadas conforme a la ley de Florida, deban ser primero aprobadas por los votantes de Florida de conformidad con el Artículo XI, Sección 3 de la Constitución de Florida. Afecta los artículos X y XI. Define las apuestas en casinos y aclara que la presente enmienda no discrepa con la ley federal respecto a los convenios tribu-estado.

El impacto de la enmienda en los ingresos públicos y costos del gobierno estatal y local, si lo hubiere, no puede determinarse en este momento. Esto debido a que se desconoce su efecto en las operaciones de apuestas que no hayan sido aprobadas por los votantes mediante una enmienda constitucional propuesta a través de un proceso de petición de iniciativa por parte de los ciudadanos.

SÍ
NO

N.º 4

**Enmienda Constitucional
Artículo VI, Sección 4**

Enmienda De Restablecimiento De Derechos De Votación

La presente enmienda restablece los derechos de votación de los floridianos que han sido condenados por delitos graves después de que cumplan todos los términos de su sentencia, lo que incluye la libertad condicional o provisional. La enmienda no regiría para aquellos condenados por homicidio o delitos sexuales, a quienes se les seguiría prohibiendo de manera permanente votar, a menos que el Gobernador y el Gabinete votaran para restablecer sus derechos de votación según cada caso en particular.

Los efectos precisos de la presente enmienda en los costos del gobierno estatal y local no pueden determinarse. Sin embargo, la vigencia de las leyes actuales de inscripción de votantes, así como el mayor número de personas condenadas por delitos graves que se inscriban para votar, producirá mayores costos generales en relación a los procesos que existen actualmente. El impacto, si lo hubiere, en los ingresos públicos del gobierno estatal y local no puede determinarse. El impacto fiscal de cualquier legislación futura que implemente un proceso distinto no puede determinarse de manera razonable.

SÍ
NO

**N.º 5
Enmienda Constitucional
Artículo VII, Sección 19**

Mayoría Calificada Requerida Para Imponer, Autorizar O Aumentar Los Impuestos O Tasas Estatales

Se prohíbe al sistema legislativo imponer, autorizar o aumentar los impuestos o tasas estatales, a excepción de cuando dos tercios de la membresía de cada casa del sistema legislativo hayan aprobado la legislación a través de una ley que no contenga ninguna otra materia. Esta propuesta no autoriza un impuesto o tasa estatal que esté prohibido por la Constitución y no aplica a ningún impuesto o tasa impuesta por, o autorizada para su imposición por, un condado, municipalidad, junta escolar o distrito especial.

SÍ
NO

**N.º 6
Revisión Constitucional
Artículo I, Sección 16
Artículo V, Secciones 8 y 21
Artículo XII, Nueva Sección**

Derechos de las Víctimas de Delitos; Jueces

Establece derechos constitucionales para las víctimas de delitos; exige que los tribunales faciliten los derechos de las víctimas; autoriza a las víctimas a hacer respetar sus derechos durante los procesos penales y de justicia juvenil. Exige que los jueces y los oficiales de audiencia interpreten de manera independiente los estatutos y las reglas en lugar de deferir a la interpretación de la agencia gubernamental. Aumenta la edad obligatoria de jubilación de jueces y magistrados estatales desde setenta a setenta y cinco años; elimina la autorización para completar el término judicial si la mitad del plazo se ha cumplido antes de la edad de jubilación.

SÍ
NO

N.º 7

**Revisión Constitucional
Artículo IX, Secciones 7 y 8
Artículo X, Nueva Sección**

Beneficios para los Sobrevivientes de Primeros Interventores y Miembros Militares; Colegios y Universidades públicas

Concede el pago obligatorio de beneficios por fallecimiento y la exención de ciertos gastos de educación a los sobrevivientes calificados de ciertos primeros interventores y miembros militares que mueran realizando tareas oficiales. Exige una supermayoría de votos de los administradores universitarios y de la junta de gobernadores del sistema universitario estatal para recaudar o imponer todas las tarifas autorizadas legislativamente si la ley requiere la aprobación de dichos organismos. Establece el sistema de colegios estatales existente como una entidad constitucional; proporciona estructura de gobierno.

SÍ
NO

N.º 8

**Revisión Constitucional
Artículo IX, Sección 4, Nueva Sección
Artículo XII, Nueva Sección**

Obligaciones y Límites del Mandato de la Junta Escolar; Escuelas Públicas

Establece un límite de mandato de ocho años consecutivos para los miembros de la junta escolar y requiere que la legislatura provea fondos para la promoción de la alfabetización cívica en las escuelas públicas. Actualmente, las juntas escolares del distrito tienen el deber constitucional de operar, controlar y supervisar todas las escuelas públicas. La enmienda mantiene los deberes de una junta escolar a las escuelas públicas que establezca, pero permite que el estado opere, controle y supervise las escuelas públicas no establecidas por la junta escolar.

SÍ
NO

N.º 9

**Revisión Constitucional
Artículo II, Sección 7
Artículo X, Sección 20**

Prohíbe la perforación de petróleo y gas en alta mar; Prohíbe fumar cigarrillos electrónicos en lugares de trabajo encerrados.

Prohíbe la perforación para la exploración o extracción de petróleo y gas natural debajo de todas las aguas estatales entre la línea de pleamar media y los límites territoriales más alejados del estado. Agrega, con excepciones, el uso de dispositivos electrónicos generadores de vapor a la prohibición actual de consumo de tabaco en lugares de trabajo encerrados; permite ordenanzas locales de vapor más restrictivas.

SÍ
NO

N.º 10

**Revisión Constitucional
Artículo III, Sección 3
Artículo IV, Secciones 4 y 11
Artículo VIII, Secciones 1 y 6**

Estructura y Operación del Gobierno Estatal y Local

Requiere legislatura para conservar el Departamento de Asuntos de Veteranos. Asegura la elección de sheriffs, tasadores de propiedad, supervisores de elecciones, recaudadores de impuestos y secretarios de tribunal en todos los condados; elimina la capacidad de los estatutos del condado para abolir, cambiar el mandato, transferir deberes o eliminar la elección de estas oficinas. Cambia la fecha de inicio de la sesión legislativa anual en los años pares de marzo a enero; elimina la autorización de la legislatura para fijar otra fecha. Crea una oficina de seguridad nacional y contraterrorismo dentro del departamento de aplicación de la ley.

SÍ
NO

N.º 11

**Revisión Constitucional
Artículo I, Sección 2
Artículo X, Secciones 9 y 19**

Derechos de Propiedad; Eliminación de la Disposición Obsoleta; Estatutos Criminales

Elimina el lenguaje discriminatorio relacionado con los derechos de propiedad inmobiliaria. Elimina el lenguaje obsoleto derogado por los votantes. Elimina la disposición de que la enmienda de un estatuto penal no afectará el enjuiciamiento o las sanciones para un delito cometido antes de la enmienda; retiene la disposición actual que permite el enjuiciamiento de un delito cometido antes de la derogación de un estatuto penal.

SÍ
NO

N.º 12

**Revisión Constitucional
Artículo II, Sección 8
Artículo V, Sección 13
Artículo XII, Nueva Sección**

Cabildeo y Abuso De Poder por parte de Funcionarios Públicos

Expande las restricciones actuales sobre el cabildeo para obtener compensación por parte de ex funcionarios públicos; crea restricciones al cabildeo por compensación para funcionarios públicos en servicio y ex magistrados y jueces; proporciona excepciones; prohíbe el abuso de un cargo público por parte de funcionarios públicos y empleados para obtener un beneficio personal.

SÍ
NO

N.º 13

**Revisión Constitucional
Artículo X, Nueva Sección
Artículo XII, Nueva Sección**

Pone Fin a las Carreras Caninas

Elimina progresivamente las carreras caninas comerciales relacionadas con apuestas para el 2020. Otras actividades de juego no se ven afectadas.

SÍ
NO